

ANEXO II PROYECTOS OBLIGATORIAMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE AVISO DE PROYECTO Y CONDICIONALMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. PROYECTOS INDUSTRIALES:

A.- Trabajo de Metales.

- a) Establecimientos siderúrgicos, comprendida la fundición, forja, trefilado y laminado.
- b) Producción y/o uso de metales.
- c) Forjado de grandes piezas.
- d) Tratamiento para el revestimiento y endurecimiento de metales.
- e) Construcción de calderas, de estructuras y de otras piezas de chapa de hierro.
- f) Fabricación y montaje de automóviles y construcciones relativas a motores.
- g) Fabricación y reparación de aeronaves.
- h) Fabricación de material y equipos ferroviarios.
- i) Fabricación de maquinarias.

B.- Trabajo de Minerales no Metálicos.

- a) Fabricación de productos de arcilla para construcción (ladrillos, baldosas, cerámicos, etc.).

C.- Fabricación de Vidrio.

D.- Industria de Productos Alimenticios.

- a) Fábricas de cuerpos grasos vegetales y animales (elaboración y refinado).
- b) Fábricas de conservas de productos vegetales y animales.
- c) Fábricas de productos lácteos y helados.
- d) Industrias de bebidas.
- e) Fábricas de caramelos y de jarabes.
- f) Industrias para la producción de productos de molinería (harinas, féculas, café).
- g) Industrias para la producción de harina y aceite de pescado.
- h) Refinerías de azúcar.
- i) Elaboración de alimentos preparados para animales.

E.- Industria Textil, del Cuero, de la Madera y del Papel. ~ 2 ~

- a) Establecimientos de teñidos de fibras y pieles.
- b) Instalaciones para el lavado, desengrasado y blanqueo de la lana.
- c) Saladeros y peladeros de cueros.
- d) Curtiembres.
- e) Fabricación de tableros de fibras, partículas y contrachapados.
- f) Fábricas de carbón y de otros combustibles vegetales con producción anual superior a setecientas toneladas (700 t).
- g) Establecimientos para la producción y tratamiento de celulosa.
- h) Fabricación de pasta de papel y cartón.
- i) Fábricas de papel, imprentas y editoriales.
- j) Aserraderos y otros talleres para la preparación de la madera.

F.- Industria de la Goma y Plásticos.

- a) Fabricación de productos a base de elastómeros y caucho.
- b) Fabricación de materiales plásticos.

G.- Proyectos de Desmantelamiento de Industrias.

2. PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, CAZA Y PESCA:

1. Explotaciones intensivas de especies animales:

- a) Avícolas: planteles y establos de engorde, postura y/o reproducción de animales.
- b) Porcinas, ovinas o caprinas: planteles de crianza y/o engorde de animales.
- c) De acuicultura.
- d) Especies silvestres, tanto autóctonas como exóticas.
- e) Otras.

2. Proyectos forestales de dos (2) a cien (100) hectáreas de plantación anual.

3. Proyectos forestales mayores de cien hectáreas (100 ha) de plantación anual y proyectos silvopastoriles u otros tipos de aprovechamiento forestal mayores a cien hectáreas (100 ha).

4. Proyectos de uso racional sobre bosques de producción cuando superen las cinco hectáreas (5 ha).

5. Plantas de acopio de cereales, entendiendo como tales las que realicen almacenamiento, clasificación, limpieza y/o secado de granos, no incluidas en el Anexo I.
6. Otras actividades de acarreo, selección, descascarado, lavado, trituration, quema u otras transformaciones de productos agropecuarios susceptibles de alterar el ambiente.
7. Mataderos y frigoríficos con una capacidad instalada de faenamiento en una tasa total de producción final menor a diez (10) toneladas/hora, medida como el promedio del período de producción.
8. Proyectos de explotación (vegetal o animal) de recursos naturales autóctonos y que no se encuentren comprendidos en el Anexo I.
9. Zoológicos, centros transitorios de tenencia de fauna silvestre.
10. Campañas rurales de aplicación de plaguicidas.

3. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS:

A.- Generación, Transporte y Distribución de Energía.

- a) Instalaciones destinadas a la generación y/o transformación de energía eléctrica, menores de cien megavatios (100 MW).
- b) Líneas de transmisión eléctrica de más de sesenta y dos kilovoltios (62 KV).
- c) Instalaciones industriales destinadas al transporte de gas.
- d) Instalaciones de almacenamiento de gas tanto en instalaciones aéreas como subterráneas.
- e) Instalaciones de almacenamiento de combustibles fósiles.
- f) Complejos hidroeléctricos que no estén considerados en el Anexo I.

B.- Infraestructura del Transporte y la Comunicación.

- a) Helipuertos y aeródromos.
- b) Teleféricos, aerosillas y similares.
- c) Instalaciones complementarias de transporte de trolebuses, trenes, subterráneos y tranvías cuando no se encuentren comprendidas en el Anexo I.
- d) Terminales de transferencias de cargas.
- e) Terminales de ómnibus que no se encuentren comprendidas en el Anexo I.
- f) Caminos nuevos: colectora o calzada de servicio, tipificados en la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 - Texto Ordenado 2004-.

g) Instalaciones de transmisión o repetición de señales (antenas repetidoras de telefonía y/o comunicación en general).

C.- Gestión del Agua.

a) Obras de retención, derivación y/o embalses que no se encuentren comprendidas en el Anexo I.

b) Captación y abastecimiento de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrogeológica que no se encuentren comprendidas en el Anexo I.

c) Sistemas de aprovechamiento de aguas de sistemas no explotados. Infraestructura hidráulica para uso agrícola: manejo de sistemas de riego, ferti-irrigación y conducción de agua para otros usos agropecuarios.

d) Acueductos o conducciones que deriven aguas de una cuenca a otra.

e) Obras de canalización y regulación de cursos de agua: defensa de márgenes, rectificación de cauces y dragado de ríos.

f) Limpieza de vasos con extracción de materiales; desembalses.

D.- Equipamientos Ambientales.

a) Instalaciones de tratamiento y vertido de efluentes cloacales para localidades de entre dos mil (2.000) y diez mil (10.000) habitantes.

b) Conducción de aguas servidas.

c) Plantas potabilizadoras y desalinizadoras.

d) Lagunas de estabilización y de retención de agua.

e) Instalaciones de tratamiento y destino final de residuos domiciliarios o asimilables que pudiesen receptor residuos de menos de cien mil (100.000) habitantes o cuarenta mil (40.000) toneladas por año, de residuos equivalentes.

f) Almacenamiento, transporte y disposición transitoria de productos tóxicos o peligrosos y/o residuos de cualquier naturaleza.

g) Desarmaderos y depósitos de chatarra.

h) Remediación de suelos.

i) Proyectos de saneamiento.

j) Campañas urbanas de aplicación de plaguicidas.

E.- Ordenamiento del Territorio y Urbanismo.

a) Proyectos urbanos especiales o equipamientos urbanos colectivos que no se encuentren incluidos en el Anexo I (supermercados de escala urbana, centros comerciales, infraestructura de recreación, etc.).

b) Actividades deportivas, recreacionales y comerciales en embalses que incluyen entre sus propósitos (reales o potenciales) la provisión de agua.

c) Cementerios convencionales y cementerios parques;

d) Pistas de carreras o prueba de automóviles y motocicletas.

e) Pistas de aterrizaje que no se encuentren comprendidas en el Anexo I.

f) Complejos turísticos, hoteles de más de doscientas (200) plazas y campings.

g) Aglomeración industrial de hulla y lignito.

F.- Otros.

a) Grandes demoliciones.

b) Ejecución de voladuras y desmonte en rocas.

c) Ampliación o modificación de los proyectos enunciados en la presente norma.